



El Tambo, Cauca, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No. 0540
Radicación: 2024-00047-00
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA DE JOSÉ ANUAR CHITO LLANTÉN
Demandante: BRIYIHT ELIANA MOSQUERA ASTUDILLO rep. YONIER ANDRÉS CHITO MOSQUERA

Por encontrarse ajustada a derecho y ser este Despacho competente para conocer de la demanda de la referencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA de la **SUCESIÓN INTESTADA** del causante JOSÉ ANUAR CHITO LLANTÉN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.060.876.653, quien falleció el día 15 de abril de 2023 en el Municipio de El Tambo Cauca, siendo el Municipio de El Tambo Cauca el lugar de su último domicilio o asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER el menor YONIER ANDRÉS CHITO MOSQUERA identificado con la tarjeta de identidad No. 1.029.603.730, como heredero del causante JOSÉ ANUAR CHITO LLANTÉN, representado por la señora BRIYIHT ELIANA MOSQUERA ASTUDILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.880.242 expedida en El Tambo, como madre del menor quien acepta la herencia con beneficio de inventario. (Art. 488 -4 del C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER a la señora BRIYIHT ELIANA MOSQUERA ASTUDILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.880.242 expedida en El Tambo Cauca, como administradora del patrimonio heredado, actuando en beneficio del menor y protegiendo sus intereses económicos hasta que alcance la mayoría de edad.

CUARTO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P., en armonía con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806/20, en el registro único de persona emplazadas, incluyendo el nombre de la parte demandante, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere.

QUINTO: DÉSELE a la demanda el trámite especial señalado para los PROCESOS DE LIQUIDACIÓN, en el Libro I, Sección Tercera, Capítulo IV, artículo 487 y ss, del Código General del Proceso.

SEXTO: Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la ciudad de Popayán, de la existencia de este proceso, tal como lo ordena el artículo 490 del C.G.P, y envíesele copia del inventario y avalúos.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la Dra. MERIELINCEN LLANTEN, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.415.743 y tarjeta profesional No. 402.708 del C. S. de la Judicatura. como mandataria judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el poder a ella otorgado.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ**